

Ciudad de México, a 17 de marzo del 2021

Asunto: Carta de extrañamiento

María del Rosario Piedra Ibarra
Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
P R E S E N T E

El sábado 27 de febrero de 2021 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) notificó a ARTICLE 19 la conclusión del expediente de queja **CNDH/6/2020/4811/Q** relativa a las violaciones al derecho a la libertad de expresión contra ex trabajadoras y ex trabajadores de la Agencia NOTIMEX, quienes fueron presionadas por la directora Sanjuana Martínez para atacar a través de redes sociales a personas críticas de su gestión.

A través del correo: correo@cndh.org.mx, se notificó por medio del oficio **V6/668864** la conclusión del expediente de queja. Es decir, más de 8 meses después de que esta oficina presentó dicha queja¹ en acompañamiento de las y los periodistas violentados.

En mayo y junio de 2020, ARTICLE 19 en colaboración con Signa_lab del ITESO y Aristegui Noticias publicó dos informes² que -basados en testimonios, análisis técnicos y evidencias de conversaciones de chats- afirman que Sanjuana Martínez, directora de NOTIMEX utilizó recursos públicos para atacar a periodistas y ex colaboradores de la Agencia así como personas críticas con su gestión.

Las víctimas y testimonios aseguraron la existencia de diversos chats en Whatsapp *"...en el cual directivos, enviados por la directora, ordenan a trabajadores a publicar mensajes en Twitter y utilizar hashtags contra periodistas y extrabajadores."*³

El 4 de junio, ARTICLE 19 junto con las personas violentadas presentaron la queja⁴ ante la institución que usted preside, cuya investigación fue asignada a la visitadora adjunta Carla Aurora Adame Bravo, integrante de la quinta visitaduría. Un mes después, trabajadores de NOTIMEX informaron a ARTICLE 19 que Sanjuana Martínez había ordenado borrar los chats de WhatsApp "Los Avengers", "SOS" y "Fiesta

¹ La cual fue recibida por la CNDH el 4 de junio asignándole el número de expediente CNDH/5/2020/4811/Q asignada a la Visitadora adjunta Carla Aurora Adame Bravo,

²Primer informe. Disponible en: <https://articulo19.org/directiva-de-notimex-ataca-periodistas-y-organiza-campanas-de-desprestigio-en-redes-sociales/> Segundo informe, "La Guerra está en Twitter". Disponible en: <https://articulo19.org/la-guerra-esta-en-twitter-evidencia-confirma-tacticas-de-la-direccion-de-notimex-para-atacar-periodistas/>

³ ARTICLE 19, Directiva de Notimex ataca periodistas y opostura muy puntual de Art 19 sobre papel de la CNDH, en mi opinión, vergonzoso; y sumamente preocupante . Una pseudo investigación alejada de los estándares internacionales que debería ser revisada por el Congreso y la titular llamada a comparecer...

Se está usando a la CNDH para encubrir conductas de la directiva de la agencia de noticias del Estado mexicano cometidas en contra de trabajadores de la propia agencia (que fueron invitados por ella misma); periodistas y defensores de DDHH..rganiza campañas de desprestigio en redes sociales

<https://articulo19.org/directiva-de-notimex-ataca-periodistas-y-organiza-campanas-de-desprestigio-en-redes-sociales/>

⁴ La cual fue recibida por la CNDH el 4 de junio asignándole el número de expediente CNDH/5/2020/4811/Q asignada a la Visitadora adjunta Carla Aurora Adame Bravo,

Halloween⁵”, así como cualquier otra comunicación que probara su relación con las agresiones a los periodistas. Por este motivo, el 8 de julio solicitamos a Adame Bravo dictar medidas de resguardo de pruebas.

Omisiones de CNDH en la diligencia

La primera omisión grave de la institución que dirige CNDH ocurrió el 29 de mayo pasado, cuando [publicó](#) un comunicado en referencia a la publicación del primer informe de ARTICLE 19, Signa_lab y Aristegui Noticias. La misiva afirmó que: “En el conflicto de la Agencia Notimex, la CNDH convoca, con el mayor ánimo de la conciliación, a resolver el diferendo de las partes desde un espíritu democrático por las vías establecidas”. Al rebajar las denuncias sobre abuso de poder, violaciones de derechos humanos y la posible malversación de fondos a un problema personal, la CNDH desconoció sus obligaciones constitucionales de velar por los derechos humanos y proteger a las víctimas.

La segunda vino en relación a la comunicación con las personas quejas. Si bien ARTICLE 19 presentó la queja los primeros días de junio y su ampliación un mes después. La CNDH contactó vía telefónica a algunas personas quejas, es decir, no a todas y solo para ratificar el carácter de quejoso/a. No para entrevistar sobre el contenido de la queja o sobre la información expuesta en los testimonios.

La CNDH tampoco consideró urgente aprobar las medidas de resguardo de pruebas que se solicitaron. Al contrario, se limitó a esperar a que la directiva de NOTIMEX informará sobre los hechos denunciados, justificando la suspensión parcial de actividades debido a la pandemia. En cinco oportunidades distintas, ARTICLE 19 solicitó formalmente el avance de la investigación a la visitadora adjunta. Cuatro meses y 22 días después, el 26 de octubre, la CNDH notificó que recibió el informe de NOTIMEX.

Un mes después, el 27 de noviembre, la CNDH dio por concluida nuestra queja, tal como consta la fecha del acuerdo de conclusión. **Sin embargo, omitió notificar dicha decisión por más de tres meses**, puesto que ARTICLE 19 fue notificada hasta el sábado 27 de febrero de 2021. Cabe mencionar que las personas agraviadas no han sido notificadas formalmente por la CNDH.

Resulta lamentable que la actividad de la CNDH frente a la queja presentada se enfocó en esperar la entrega de información por parte de la entidad estatal y en omitir la recopilación de pruebas existentes tanto en fuentes abiertas como en fuentes documentales públicas. La CNDH prácticamente esperó el informe de la Agencia noticiosa -la cual niega los hechos- para dar por concluida su investigación. Además, la entidad presidida por María del Rosario Piedra Ibarra no actuó para resguardar otras pruebas (como los teléfonos y los chats de WhatsApp) con las que se acreditaría las violaciones a los derechos humanos.

⁵ Nombre de los chats o grupos de conversaciones donde Sanjuana ordenaba los ataques contra periodistas, ex colaboradores y personas críticas a su gestión,

Información sobre el avance del expediente de queja: sin formalidades y con engaños

En diciembre, mediante una reunión, la CNDH informó a ARTICLE 19 que la queja se envió a las Sexta Visitaduría, competente para investigar sobre posibles violaciones a derechos laborales. Hasta la fecha ARTICLE 19 sigue sin recibir la notificación formal de esto. Las víctimas, salvo una, tampoco han sido notificadas. Sin embargo, esto muestra una inconsistencia, pues el entonces Director General de la Sexta Visitaduría que suscribe el acuerdo de conclusión de la queja está fechada en noviembre, mientras que a nosotros en reunión en diciembre se nos dijo que seguía el proceso. **Es decir, se nos presentó información falsa y discrepante sobre el estatus de la investigación.**

Finalmente, el oficio fechado en noviembre está firmado por Alexander Francisco Brewster Ramírez, Sexto Visitador quien renunció el 17 de diciembre de 2020 luego de revelarse que falsificó su trayectoria curricular⁶. Esto deja ver la crisis al interior de la CNDH, donde las víctimas son ignoradas y los funcionarios encargados de llevar a cabo investigaciones exhaustivas y diligentes por presuntas violaciones derechos humanos no cumplen con los perfiles idóneos para desempeñar dicha tarea, contraviniendo así la naturaleza misma de dicha institución.

El artículo 4to de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos⁷ dicta que los procedimientos que lleve esa Comisión se regirán bajo los principios de inmediatez, concentración, y rapidez. Sin embargo, la reacción de la CNDH indica un trato obsequioso a la entidad pública noticiosa extendiendo plazos para la entrega de la información sin que esta decisión esté motivada. Mientras tanto, desestimó la queja dando la espalda a las víctimas y omitiendo recabar las evidencias aptas, suficientes e idóneas para llegar a tal determinación.

CNDH omisiones en la investigación

La queja citada incluye el testimonio de seis personas de las más de 15 que se acercaron a ARTICLE 19 para denunciar los violaciones sistemáticas cometidas por altos funcionarios adscritos a NOTIMEX. Los testimonios además se acompañaron de otras evidencias como los reportes publicados por ARTICLE 19, los informes técnicos de Signa_lab, impresiones de capturas de pantalla de publicaciones en redes sociales y conversaciones en whatsapp donde Sanjuana Martínez y otros directivos atacan y ordenan ataques contra periodistas y ex trabajadores. Incluso, como ya se hizo del conocimiento público, utilizaron imágenes de menores de edad e información personas de familiares de las víctimas⁸.

⁶ Proceso, <https://www.proceso.com.mx/nacional/2020/12/17/renuncia-visitador-de-la-cndh-por-falsificar-historia-curricular-254785.html>

⁷ Artículo 4o.- Para la defensa y promoción de los derechos humanos se observarán los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Los procedimientos de la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; seguirán además los principios de inmediatez, concentración y rapidez. Se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

⁸ Ver los informes de referencia: Primer informe. Disponible en:

<https://articulo19.org/directiva-de-notimex-ataca-periodistas-y-organiza-campanas-de-desprestigio-en-redes-sociales/> Segundo informe, "La Guerra está en Twitter". Disponible en:

<https://articulo19.org/la-guerra-esta-en-twitter-evidencia-confirma-tacticas-de-la-direccion-de-notimex-para-atacar-periodistas/>

Ni los testimonios y las evidencias aportadas por la parte agraviada fueron considerados por la CNDH. Las inconsistencias en la respuesta de NOTIMEX se reflejan en primera instancia en el apartado titulado “*Sobre los hechos denunciados*”, donde la Agencia niega “categóricamente, todos y cada uno de los hechos y manifestaciones de las personas quejas, atendiendo a que se refieren a actos entre particulares, esto es, haciendo alusión a situaciones que no derivan de una actuación en calidad de servidores públicos o actos de autoridad, favoreciendo indebidamente a los quejosos”.

En esta tesitura fue que la CNDH dio tratamiento a los hechos denunciados: como un conflicto entre particulares y de carácter laboral. Así prácticamente se constriñe a la valoración de los hechos realizado por la propia autoridad señalada como responsable de las violaciones a derechos humanos (NOTIMEX). También se limitó a las consideraciones del caso hechas por el presidente Andres Manuel López Obrador, quien al ser cuestionado sobre el caso en sus conferencias matutinas, pretendió restarle seriedad a los hechos denunciados y señaló “ojalá se arreglen (Sanjuana Martínez y Carmen Aristegui)”.⁹

Adicionalmente, el desdén hacia las víctimas queda plenamente evidenciado: según lo establece su oficio buscó a las y los quejosos sólo en dos ocasiones y sólo para ratificar la queja, mientras que brindó a NOTIMEX alrededor de 4 meses para dar respuesta a la queja, omitiendo emitir medidas de protección y resguardo de pruebas.

La Agencia “advierde que de la lectura a los hechos, no se desprende -ni de manera indiciaria- que haya alguna presión físico o moral, por lo que debe presumirse que los mismos son falsos y carecen de sustento para acreditar lo manifestado pues de manera infundada pretende hacer valer, toda vez que nadie puede ser inducido en contra de su voluntad a realizar actos sin que medie una fuerza o presión física o moral, por lo que es evidente que, **al no existir algún tipo de presión o violencia ustedes contaban con la libertad personal de llevarlo a cabo o no [...]**”

Al afirmar lo anterior, la versión de NOTIMEX - convalidada por la CNDH- pretende soslayar la posición de poder en la que se encuentran los puestos directivos sobre periodistas y ex trabajadores/as atacadas a través de las campañas de desprestigio en la red social denominada Twitter. Precisamente los sistemas de poder coaccionan no solamente a través de violencia física o moral. Tal como lo constata la evidencia de los chats en nuestro poder, en diversas ocasiones, Sanjuana Martínez, Agustín Lozano y Erick Muñiz enviaban vía whatsapp órdenes con el fin de que las y los trabajadores de la Agencia utilizaran Twitter para atacar y silenciar a voces críticas.

⁹ Ver: Conferencia Matutina del 23 de septiembre de 2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=37dcq133t_s a partir de 1 hora con 50 minutos.

Incluso en una ocasión, como lo demostró evidencia fotográfica de las conversaciones entre el personal directivo de NOTIMEX, Sanjuana envió en un mensaje: "Todos tenemos la obligación de aplicar las medidas drásticas contra los malos empleados... En especial quienes traicionen y ataquen de una u forma a la agencia... Por favor son ellos o somos nosotros. [Así de claro](#)".

Como lo establecimos en el reporte "La Guerra está en Twitter" donde un testimonio, cuya identidad se reserva por temor a represalias, declaró: "se coacciona y presiona a subdirectores y directores para usar sus cuentas y atacar a quien Sanjuana dice, dar retweet, etc. La verdad es que muchas personas lo han hecho porque tienen miedo a perder el empleo y a otro tipo de represalias".

Cuando NOTIMEX afirma que no violó derechos porque todas las personas "contaban con la libertad personal de llevarlo a cabo o no", implícitamente está reconociendo que se cometieron los hechos denunciados. Por otro lado, pretende pasar por alto la existencia de un ejercicio de poder que coacciona a trabajadores/as para actuar conforme lo dicta el equipo directivo.

El carácter periodístico de las personas quejasas. El director de asuntos jurídicos de NOTIMEX, justificó la improcedencia de la queja al afirmar: "las personas denunciantes no cuentan con el carácter de comunicadores por formación y/o trayectoria verificable, en algunos de esos casos sus actividades se encaminan a otros ámbitos profesionales o personales y no corresponden a la actividad periodística o de apoyo a ésta [...] por lo que representan un trato de asimétrico los hechos que denuncia y una actitud con un ánimo de querer sorprender la buena fe de esa Comisión, pues sin tener la calidad de periodistas se ostentan ante esa Visitaduría como periodistas"

Es notoria la falta de investigación, inclusive del análisis por parte de la Comisión pues cuatro de las siete personas quejasas son periodistas, mientras que el resto si bien no lo son, desempeñaron su cargo en un medio la Agencia noticiosa por un lado, y por el otro todas las víctimas sufrieron agravios contra la expresión precisamente por manifestar su desacuerdo por el proceder de la directiva de la Agencia.

Uno de ellos, tiene varios premios nacionales de periodismo incluso en otros países, en distintas categorías tanto en trabajo escrito como fotográfico. Así como reconocimientos y publicaciones en medios nacionales. Grave es que la CNDH nunca buscó a este periodista, que integra la queja y mucho menos corroboró los falsos señalamientos del informe rendido por NOTIMEX.

Asimismo, NOTIMEX buscó desacreditar la queja al referir al conflicto sindical que atraviesa. Dicho argumento, recogido como propio por parte de la CNDH, busca confundir la naturaleza de los hechos denunciados. En este sentido, ARTICLE 19 reitera que: 1) Todas las personas quejasas entraron a laborar a la Agencia por órdenes de Martínez Montemayor, 2) Ninguna de las personas quejasas es parte del Sindicato, al contrario algunas de ellas fueron forzadas a adherirse al sindicato (blanco) que Sanjuana creó

junto con otros directivos. 3) La directora ejecutiva de NOTIMEX y otros funcionarios altos dentro de la Agencia han utilizado el conflicto de índole laboral para confundir entre éste y las denuncias que hicimos sobre el abuso poder ejercido por Sanjunana Martínez para atacar, desacreditar y censurar a periodistas y colaboradores.

Otro aspecto de llamar la atención es que la CNDH considera como un argumento válido la negación a hacer entrega de telefonía móvil de las y los directivos de la Agencia Sanjuana Martínez, Directora General, Erick David Muñiz Soto, Director de Noticias Internacionales, Luis Monroy Caballero, Jefe de gestión pública y control, Agustín Lozano Delgado, Director Editorial y Alejandro Garza Murillo, Director de Producción todos de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (NOTIMEX).

Sobre este asunto, la Agencia argumentó que dicha petición “[c]onstituye un tratamiento asimétrico y una violación al principio "pro persona" [...]. Toda vez que las comunicaciones en primer lugar de que se duelen en la denuncia son de orden público, se insertan en las redes de 'twitter" [..]. Lo aún más grave es que la CNDH tomó este argumento, que carece de sustento jurídico para concluir la queja.

Además, lo anterior ignorara por completo que la solicitud de resguardo fue sobre los servicios de mensajería instantánea, que constituye el terreno donde directivos de NOTIMEX organizan y ordenan los ataques. Es decir, se trata de información relacionada con el ejercicio desviado de sus funciones públicas para vulnerar derechos humanos de periodistas y ex trabajadoras/es, no como un grupo de amigos que compartían cuestiones personales. Asimismo, se deja de lado, el hecho de que toda herramienta utilizada para ejercer el poder público es materia de escrutinio o investigación.

De la misma forma, los equipos de telefonía son una herramienta de comunicación institucional con uso de datos móviles o Wifi pagados con recursos públicos, razón por la cual son parte del inventario estatal. Por ello, sorprende que la reacción de la CNDH, quien además aceptó el argumento de NOTIMEX sobre que son las víctimas quienes deben probar los hechos denunciados al solicitar, en este caso, directamente a Twitter información correspondiente y no el Estado quien debe investigarlos. Lo anterior además desconoce el funcionamiento legal y las normas de las plataformas sociales, las cuales establecen que solo pueden dar información sobre cuentas y usuarios vía órdenes judiciales.

En su informe, directivos de NOTIMEX también refirieron que los comentarios que se emiten en Twitter “[n]o pueden ser controlados en las cuentas de otros usuarios, por lo que resulta inverosímil que los comentarios dependan de la opinión de otros usuarios y no se aportan prueba alguna de la inducción en los referidos comentarios“. Al aceptar dichos argumentos la CNDH ignora que las personas quejasas y ARTICLE 19 nunca han afirmado que los ataques en redes sociales no fueron hechos por personas. Tal como lo establece los informes de Signa_lab, Aristegui Noticias y ARTICLE 19, lo que se afirma es que trabajadores de la Agencia son presionados por su directora para utilizar la plataforma como terreno de ataque. Ejemplo son los mensajes de la directora donde dice "La Guerra está en Twitter".

Además el informe de Sign_lab -completamente desdeñado por la CNDH- analizó cuentas que atacaban a las personas quejasas y determinó que las cuentas analizadas: "tienen la tarea de producir y compartir información a un ritmo intenso. De esta forma, hay cuentas que alcanzan los miles de tuits y retuits en semanas. La velocidad en el comportamiento de cuentas asegura que una narrativa particular se ubique y se expanda en la plataforma con facilidad. Es decir, las cuentas analizadas por Signa_Lab sólo publican y difunden información específica que, en este caso, la mayoría se trata de ataques a quienes critican a Sanjuana Martínez y su gestión al frente de NOTIMEX".

[El informe Ataques selectivos: estrategias de desprestigio y descalificación, el caso de ex periodistas de NOTIMEX](#) de Signa_lab afirma que las cuentas analizadas responden a la ejecución de acciones altamente coordinadas y organizadas en Twitter. Esto no significa que sean motorizadas o automatizadas, la coordinación puede hacerse a través de individuos con acceso a diversas cuentas.

Por otra parte, la directora de la Agencia declaró en diversos medios de comunicación y vía su cuenta en Twitter, que había denuncias penales contra dos de las personas quejasas. Sin embargo, en el informe de NOTIMEX se declaró que se reservan la información como confidencial.

Con independencia de hacer notar la falta de actos de investigación de la CNDH, ARTICLE 19 solicitó a la FEADLE información sobre dichas víctimas. **El 16 de junio de 2020, mediante el oficio FEMDH/FEADLE/STP/070/2020** se informó que no hay registros sobre los quejosos que los señalan como imputados derivado de alguna investigación en su contra por parte de ese órgano investigador. Es decir, contrario a lo reseñado públicamente por la plantilla directiva de NOTIMEX, utilizándolo como su principal herramienta de defensa desde el momento de la revelación de esta trama, los periodistas agraviados no tenían una investigación en su contra. Cabe mencionar, que la CNDH tampoco contactó a la FEADLE.

En suma el actual irregular de la CNDH se resumen en:

- 1) Omisiones de investigación al no solicitar mayor información a las víctimas, testigos, y otras autoridades públicas;
- 2) Omisión de integrar información de los reportes publicados de manera conjunta por Aristegui Noticias, Signa_lab y ARTICLE 19 así como requerir a las diversas instituciones participantes mayores datos;
- 3) Prórrogas injustificadas en el requerimiento de información a NOTIMEX;
- 4) Motivación de la conclusión de la queja adoptando como propia la versión de NOTIMEX sin contraste con otros elementos probatorios existentes;

5) Desnaturalización de las violaciones a derechos humanos denunciadas al reducirlas a un conflicto laboral y entre particulares, desconociendo las afectaciones a derechos de libertad de expresión de los y las agraviadas; y

6) Malos tratos a las víctimas reflejados en la falta de información y notificación pertinentes, así como en la provisión de información engañosa y sesgada a sus representantes.

Por lo anterior, ARTICLE 19 México y Centroamérica solicitan:

- Reconsiderar la queja y se investigue con imparcialidad y en apego a los derechos humanos la queja presentada contra personas funcionarias públicas de NOTIMEX por violaciones a la libertad de expresión.

Atentamente:

Leopoldo Maldonado Gutiérrez

Director Regional

ARTICLE 19 México y Centroamérica